

SECRETARIA.- Palmira, (V.), 10-mayo-2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Sharon Daniela Gómez Polanía C.C. N° 1.113.682.172
Accionando: Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"
Radicación: 76 520 31 03 002 2024 0080 00

La señora **SHARON DANIELA GÓMEZ POLANÍA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **1.113.682.172**, actuando en representación y nombre propio, interpone acción de tutela contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, por considerar vulnerado su derecho fundamental de **PETICIÓN** reconocido en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de las entidades accionadas Colpensiones: al doctor **JAIME DUSSÁN CALDERÓN** en calidad de presidente, a la doctora **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** Directora de Prestaciones Económicas y al doctor **LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos representante legal para asuntos judiciales y administrativos.

En virtud de que la presente acción de tutela se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada en nombre propio por la señora **SHARON DANIELA GÓMEZ POLANÍA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **1.113.682.172** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, por considerar vulnerado su derecho fundamental de **petición** reconocido en la Constitución Política de Colombia..

SEGUNDO: ORDENAR a los representantes de la entidad accionada en este asunto **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, doctor **JAIME DUSSÁN CALDERÓN** en calidad de presidente, doctora **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** Directora de Prestaciones Económicas y al doctor **LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos representante legal para asuntos judiciales y administrativos, que dentro del término de **dos (2) días siguientes**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de este auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

TERCERO: PRUEBA: Documentales Téngase como pruebas las aportadas por la accionante con el libelo de tutela.

CUARTO: PRUEBA DE OFICIO. Requírase a la accionante para que envíe al correo: **j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co** sus pruebas incorporadas en los anexos 6 y 7 y anexas a su memorial de tutela, porque al despacho no le abrieron y se ignora su contenido.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito y compártase el enlace de este expediente

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

JAL

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d084315d782c26144d84b6dd4b632dee9ee7f19fd5cf2ff86de35241ab2aa200**

Documento generado en 10/05/2024 02:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>